

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".



Recibí original
Rovello
13:20

Oficio No. CE/HGS/043/2020

Villahermosa, Tabasco; 23 de diciembre de 2020

Maday Merino Damían
Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral
del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Presente

At'n: Mtro. Armando Antonio Rodríguez Córdoba
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del
IEPC Tabasco.

La pandemia generada por el virus SARS-COV2, que ocasiona la enfermedad identificada como COVID-19, es ya un acontecimiento disruptivo en la forma de preparar, organizar y celebrar las elecciones en las democracias contemporáneas. Sin duda el año 2020, será recordado también como el período en el que el **"Coronavirus redefinió los procedimientos electorales en el mundo, pospuso la celebración de los comicios en decenas de países y restringió el ejercicio de los derechos políticos de millones de personas"**.

Dicha pandemia, ha obligado a los estados a adoptar medidas de contención y mitigación para proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, éstas han consistido en su mayoría en restringir la libertad de tránsito, la libertad de circulación y la libertad de reunión entre otras medidas sanitarias y de higiene.

En ese orden de ideas, y a la luz del marco internacional, constitucional, legal y ético, que como autoridad nos vincula tutelar en el ámbito de nuestras respectivas competencias; entre otras cosas, para el caso en concreto, la de garantizar a la ciudadanía y a la población en general, la máxima protección de la integridad, el procurar un nivel adecuado de vida "digna", así como la de garantizar el más alto nivel al derecho a la salud, entendido este último, como el disfrute máximo del bienestar físico, mental y social de todas las personas, derechos que a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, se enlazan con el acceso y ejercicio efectivo de los "derechos políticos electorales, económicos y sociales" -votar y ser votado-, por lo que, el disponer de todas la medidas necesarias de prevención y protección de los referidos derechos es y será una responsabilidad compartida -estado-autoridades-ciudadanía-, como un desafío ante dicha emergencia sanitaria.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

Oficio No. CE/HGS/043/2020

Por lo que, con fundamento en los artículos 9º, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1; fracciones de la I a la V; 106; 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción I, XII, XV; y XXXIX; numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; artículo 37 del Reglamento de Elecciones, por las atribuciones y facultades de las que se encuentra investida por ministerio de Ley esta consejería, me permito dirigirme a Usted, de la manera más atenta y respetuosa, a efecto de realizar el presente planteamiento, para que, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, a su vez y consideración previa del Consejo Estatal, sea realizada a las autoridades competentes, la siguiente solicitud de petición de consulta referente a:

"NO UTILIZAR LAS CORTINAS DE PLÁSTICO¹ DE LA MAMPARA ELECTORAL, EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021, COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA Y DE ACTUACIÓN, PARA REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN Y CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV2, QUE OCASIONA LA ENFERMEDAD IDENTIFICADA COMO COVID-2019".

o en su caso.....

"IMPLEMENTAR PARCIALMENTE EL USO DE LAS CORTINAS EN LA MAMPARAS, BRINDANDO ASÍ LA OPCIÓN A LA CIUDADANÍA SUFRAGANTE, LA OPORTUNIDAD DE ELEGIR ENTRE MAMPARAS CON CORTINAS O SIN CORTINAS PLÁSTICAS, PARA LA ELECCIÓN Y EMISIÓN DEL SENTIDO DE SUS VOTOS RESPECTIVOS", COMO UNA MEDIDA PREVENTIVA Y DE ACTUACIÓN, PARA REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN Y CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV2, QUE OCASIONA LA ENFERMEDAD IDENTIFICADA COMO COVID-2019".

Lo antes solicitado, es bajo el siguiente análisis, planteamiento y fundamentación respectiva, teniendo estos, como base angular un estudio científico, referente a la **activación del virus SARS-COV2, en las superficies plásticas** y de las condiciones de riesgo potencial que este podría representar a la ciudadanía "funcionarios electorales y sufragantes" el día de la Jornada Electoral, dada la concentración masiva de personas entorno de dicho ejercicio electoral, situación que por si sola podría tener un alcance y

¹ De Polietileno blanco calibre 9, en ambos extremos con medidas de 65 x 100 cm. con la leyenda en color negro "TU VOTO ES LIBRE Y SECRETO", en tipografía tipo arial, en la parte inferior de la cortina.



Oficio No. CE/HGS/043/2020

repercusión potencialmente grave en la población en general, dada la rapidez y escalada de transmisión del virus.

Por lo que, a continuación me permito exponer, en los siguientes **14** catorce apartados, mi tesis de lo antes referido.

APARTADOS

1. Antecedentes.....	4
2. Mecanismos de transmisión.....	6
3. Acciones extraordinarias del Gobierno de México, frente a la COVID-19.	7
4. Acciones extraordinarias del Gobierno de Tabasco, frente a la COVID-19.....	8
5. Acciones extraordinarias del INE, frente a la COVID-19.	11
6. Acciones extraordinarias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, frente a la COVID-19.....	14
7. Procesos Electorales en las Américas y la COVID-19.	15
8. Elecciones pospuestas por COVID-19 en las Américas.	18
9. Evaluación científica de la activación del SARS-COV2, en diversas superficies.	20
10. Medidas extraordinarias de sanidad.....	25
11. Garantía y confianza en las y los votantes.....	37
12. Comunicado Técnico Diario en Tabasco.....	39
13. Fundamentación.....	40
14. Bibliografía y referencias.....	46



Oficio No. CE/HGS/043/2020

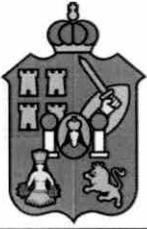
1. Antecedentes

Brote del nuevo virus. Que, el 31 de diciembre del 2019, autoridades sanitarias de la ciudad de Wuhan de la provincia Hubei, República Popular de China, reportaron a la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS), varios casos de neumonía viral de etiología desconocida, algunos de ellos letales. Días después de confirmada la causa, se atribuyó a una nueva cepa de coronavirus denominada hasta después como **SARS-CoV-2**, *–debido a que se asocia con el síndrome respiratorio agudo severo–*, la cual potencialmente se propaga rápidamente y que provoca la que sería llamada enfermedad por coronavirus 2019, (COVID-19², por sus siglas en inglés).

Declaración emergencia sanitaria y pandemia. Que, el **30 de enero del 2020**³, La OMS, declaró la situación como emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPI, por sus siglas en inglés), puesto que en ese momento había casos confirmados en 18 países, con cientos de víctimas mortales. Posteriormente, el **11 de febrero**, la OMS, anuncia que el nombre oficial de la enfermedad sería COVID-19, acrónimo de coronavirus disease 2019, a fin de que no hiciera referencia a ningún lugar, especie animal o grupo de personas, para evitar que hubiera estigmatización contra algún colectivo. Ese mismo día, el Comité Internacional de Taxonomía de Virus (ICTV, por sus siglas en inglés) señaló que el nombre oficial del virus causante de la enfermedad sería **SARS – CoV-2**, ya que es un nuevo miembro de la familia de los coronavirus asociados con síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV). **El 28 de febrero**, se confirman los primeros casos de COVID-19 en México, en dos personas con antecedente de viaje a Italia. El **11 de marzo**, la OMS, caracteriza como pandemia a la infección por SARS-CoV-2 y la enfermedad denominada COVID-19, debido a su

² "Corona", "Virus" y disease (enfermedad en inglés), mientras que 19 representa el año en que surgió.

³ En lo sucesivo, todas las fechas aludidas en el presente documento se referirán al año dos mil veinte, salvo disposición en contrario.



Oficio No. CE/HGS/043/2020

rápida propagación a diferentes partes del mundo, teniendo que los casos confirmados superaban a los **118,000** en **114** países y el número de fallecidos ascendía a **4,291**.

Pronunciamientos de la OMS. En ese contexto, dicha Organización, en su sitio web dio a conocer, que los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos⁴. En las personas, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias, que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). Asimismo, definió a la COVID-19, como la enfermedad infecciosa causada por el nuevo coronavirus.

Reconociendo el 14 de abril, a través de su actualización de **Estrategia Frente a la COVID-19**⁵ que, la pandemia de enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19), está exigiendo un alto precio a personas, familias, comunidades y sociedades de todo el mundo, pues las vidas cotidianas se han transformado significativamente, las economías han entrado en recesión y muchas de las redes sociales, económicas y de sanidad pública tradicionales en la que la gente confía en épocas de penuria se han visto sometidas a una presión sin precedentes⁶.

Que, dicho brote epidemiológico, en poco tiempo como ya se ha descrito, se convirtió en una pandemia mundial con tres características definitorias: **Rapidez y Escala**; la enfermedad se ha propagado rápidamente por todos los rincones del mundo y su capacidad de propagación explosiva ha desbordado incluso en los sistemas más resilientes; **Gravedad**; en general, el 20% de los casos son graves o críticos, con una tasa de letalidad bruta de los casos clínicos que actualmente supera el 3%, y que es aún mayor en grupos de edad avanzada y en aquellos con ciertas enfermedades

⁴ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

⁵ https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020_es.pdf?sfvrsn=86c0929d_10

⁶ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>



Oficio No. CE/HGS/043/2020

subyacentes y; **Perturbación Social y Económica**; los trastornos a los sistemas sanitarios y de asistencia social y las medidas tomadas para controlar la transmisión ha tenido grandes y profundas consecuencias socioeconómicas, que ha afectado a muchos países de todo el mundo.

2. Mecanismos de transmisión.

La evidencia actual, sugiere que la transmisión inicial del SARS-CoV-2 ocurrió de un huésped animal a seres humanos, debido a la relación existente entre el brote y un mercado de animales vivos en la ciudad de Wuhan República de China, que después se identificó que el virus tenía la capacidad de transmitirse de persona a persona mediante tres principales mecanismos:

Gotas respiratorias: De saliva o de moco, de la boca o de la nariz. Al inhalar las partículas infectantes que son expulsadas por una persona infectada o enferma al hablar, estornudar, toser, cantar, gritar, etcétera.

Contacto con Manos ó Fómites contaminados con secreciones⁷: Al tocar una superficie u objeto contaminado con dichas partículas infectantes y, posteriormente, tocarse los ojos, la nariz o la boca.

Contacto directo: Gotas respiratorias > 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros).

Transmisión aérea o por Aerosoles: Al inhalar partículas infectantes que son resultado de la mezcla de virus con partículas en el aire, las cuales pueden flotar por largas distancias a manera de aerosol. Éstas suelen producirse durante procedimientos médicos invasivos, como la intubación orotraqueal, particularmente en espacios cerrados, sin ventilación natural.

⁷ <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub>

¿Puede transmitirse el virus a través de sudor o a través del medio ambiente? Las gotas de saliva de las personas que tienen el virus pueden quedarse por algún tiempo en la ropa, los objetos de uso común y lugares que mucha gente toca. Por eso es necesario desinfectar constantemente manijas, barandales, mesas, apagadores de luz, timbres de puertas, botones de elevadores, buzones, tableros de computadoras, teléfonos, tabletas, computadoras, llaves y monedas.



Oficio No. CE/HGS/043/2020

3. Acciones extraordinarias del Gobierno de México, frente a la COVID-19.

Emergencia sanitaria virus SARS-CoV2 en México. En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener y mitigar la propagación de la COVID-19, por lo que, el Estado mexicano ha emitido y adoptado diversas acciones y medidas, para ralentizar la propagación de la COVID-19, por lo que a través de sus diversas Secretarías; Salud, Economía, Secretaría de Hacienda, de Desarrollo Social, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Educación Pública, del IMSS, y Crédito Público, del Trabajo, del Seguro Social, Relaciones Exteriores, el propio Consejo de Salubridad General -por citar algunas-, las cuales de manera interinstitucional y colaborativa emitieron las siguientes acciones a saber:

- a) *El Consejo de Salubridad General, mediante Acuerdo -publicado el 23/03/2020-, reconoció a la epidemia de enfermedad por el virus SARS-COV2, en México como una enfermedad grave de atención prioritaria", así como estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.*
- b) *La Secretaría de Salud Federal, emitió el Acuerdo por el que se establecen las **medidas preventivas** que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo.*
- c) *Que, el Acuerdo por el que se establecen **acciones extraordinarias** para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, plazo que fue ampliado al 30 de mayo de 2020, por el diverso publicado el 21 de abril;*
- d) *Que, asimismo, el Acuerdo señalado en el párrafo anterior, estableció como*



Oficio No. CE/HGS/043/2020

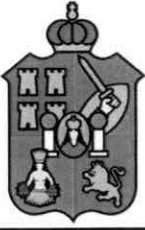
una de las **acciones extraordinarias que**, una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el propio Acuerdo, la Secretaría de Salud en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, emitirían los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales del país;

- e) Que, el 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece **una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones** para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante diverso publicado el 15 de mayo de 2020, en el citado medio de difusión oficial;
- f) Que, este último Acuerdo estableció en su ARTÍCULO CUARTO, fracción III que, **el plazo comprendido del 18 de mayo al 1 de junio, es el tiempo en el que se llevará a cabo el proceso de establecer los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria en las empresas** de acuerdo con los lineamientos de seguridad sanitaria en el entorno laboral, que publique la Secretaría de Salud, en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

4. Acciones extraordinarias del Gobierno de Tabasco, frente a la COVID-19.

El 29 de mayo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud, establece los **Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas**⁸.

⁸ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=55941386&fecha=29/05/2020



Oficio No. CE/HGS/043/2020

Circular SAIG⁹/006/2020: (17 de marzo), Mediante la cual se exhorta al personal que labora en las Dependencias, Órganos y Entidades, seguir las recomendaciones; Medidas Preventivas; Lavarse las manos con agua y jabón, Limpiar y desinfectar, Respiración de etiqueta, no tocarse la cara con las manos y no concurrir a los lugares públicos.

Circular SAIG/007/2020: (18 de marzo), Mediante la cual se determina la suspensión de actividades de labores, de las y los servidores que se encuentren dentro de los grupos de alto riesgo, "mayores de 65 años, mujeres embarazadas y personas con algún proceso inmunológico; cáncer, VIH entre otros".

Decreto No. 3018: (20 de marzo), edición No. 151, Se dieron a conocer las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación de la COVID-19 que deben poner en práctica los sectores público, privado y social en el Estado de Tabasco.

Decreto No. 3045: (01 de abril), edición No. 8094, Se determina el cierre temporal de los establecimientos cuyos giros o actividades han sido considerados como no esenciales, por las medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19).

Decreto No. 3053: (10 de abril), Mediante el cual se determinan los servicios y actividades esenciales. "servicios médicos; distribución y ventas de energéticos; abasto y suministro de alimentos y artículos de primera necesidad; Transporté de personas y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria; servicio de telecomunicaciones; mantenimiento y construcción de instalaciones; servicio de mensajería; servicios de seguridad privada; agroindustria, industria química, productos de limpieza; alimentos

⁹ Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental del Estado de Tabasco.



Oficio No. CE/HGS/043/2020

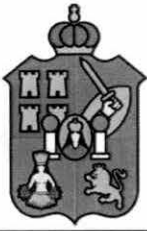
preparados; medio de información; servicios funerarios; aeropuertos, puertos y ferrocarriles; servicios farmacéuticos; venta de equipos y suministros al sector salud; generación y distribución de agua potable y servicio de alcantarillado; cadena de frío de insumos esenciales; servicios financieros y energía e infraestructura".

Decreto No. 3063: (21 de abril), Medidas y acciones complementarias. Por el cual, se dan a conocer medidas y acciones complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-cov2 (covid-19) como el uso obligatorio de cubre bocas a las personas que transiten o permanezcan en espacios y vías públicas, así como a las que concurran a los establecimientos que se dediquen a las actividades esenciales.

Circular SAIG/013/2020: (29 de mayo), Que, para el retorno de las actividades Gubernamentales ordenadas escalonada y segura, se dieron a conocer los lineamientos como de todas aquellas disposiciones normativas relativas a la protección, preservación y promoción del derecho a la salud y a la vida, para la nueva normalidad de las actividades en la Administración Pública del Estado de Tabasco.

Decreto No. 3060: (5 de mayo de 2020), Declaración de fase 3, y se ordena el cierre temporal de los supermercados, abarroteras, tiendas de conveniencia, tiendas de autoservicio, mercados públicos, central de abasto, ambulantes, mercados sobre ruedas o cualquier otro de similar naturaleza, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Decreto No. 3427: (31 de agosto), Transición de semáforo de fecha, se decreta la transición del semáforo rojo hacia el semáforo naranja, con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas en el plan para la transición gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del Estado de Tabasco.



Oficio No. CE/HGS/043/2020

Decreto No. 3918: (14 de diciembre), Medidas y Acciones extraordinarias Se establecen medidas y acciones extraordinarias de inmediata ejecución para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como: Establecimientos de giros no esenciales podrán operar al cincuenta por ciento de su capacidad de atención al público; cierre temporal de salones y recintos destinados a la realización de fiestas o eventos; restricción de horarios para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en hoteles y restaurantes y determinación, implementación de medidas y acciones tendientes a reducir la movilidad.

5. Acciones extraordinarias del INE, frente a la COVID-19.

Aprobación del Acuerdo INE/JGE34/2020¹⁰. Por su parte el 17 de marzo, la Junta General Ejecutiva del INE, determinó **medidas preventivas y de actuación**¹¹, con el objeto de mitigar la propagación del virus SARS-CoV2, así como prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y usuarios de los servicios que presta dicha autoridad electoral, sumándose a las acciones necesarias para proteger la salud y la vida del personal que lo conforma, así como de la población en general, por la pandemia sanitaria.

Aprobación del Acuerdo INE/JGE45/2020¹². Posteriormente, derivado a las condiciones imperativas en el país respecto a dicha pandemia, respetando las recomendaciones e instrucciones de la autoridades sanitarias, el 16 de abril, de igual forma la Junta General Ejecutiva del INE, a fin de que las actividades administrativas

¹⁰ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113733/JGEex202003-17-ap-1-1.pdf>

¹¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113733/JGEex202003-17-ap-1-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹² <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113926/JGEex202004-16-ap-1-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



Oficio No. CE/HGS/043/2020

del Instituto se siguieran llevando a cabo en la medida en que el trabajo desde casa lo permitieran, por lo que aprobó en sesión extraordinaria modificar el similar **INE/JGE34/2020**, a efecto de ampliar entre otras cosas la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del Instituto, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que el órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.

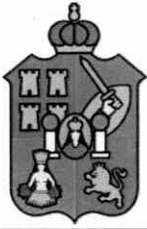
Aprobación de los Acuerdos INE/CG80/2020¹³ y INE/CG82/2020¹⁴. Que, el Consejo General del INE, en sesión extraordinaria el 27 de marzo, aprobó el Acuerdo **INE/CG80/2020**, mediante el cual se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o la Junta General Ejecutiva del INE, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia Covid-19, dado el reconocimiento de la epidemia como una enfermedad grave de atención prioritaria por parte del Consejo de Salubridad General el día 23 de marzo del año en curso.

En paralelo, en la misma fecha referida en el párrafo anterior, se aprobó el Acuerdo **INE/CG82/2020¹⁵**, como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19, la suspensión de los plazos y términos relacionados con las actividades propias del INE, con la realización de trámites y prestación de servicios, así como con toda aquella que requiera la interacción de personas, tanto al interior como al exterior del Instituto, (inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único del Acuerdo en comentario), hasta que se contuviera la pandemia de coronavirus, por lo cual, el Consejo General dictaría las determinaciones

¹³ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113868/CGex20200327-ap-Unico.pdf>

¹⁴ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113873/CG2ex202003-27-ap-3-Gaceta.pdf>

¹⁵ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113873/CG2ex202003-27-ap-3-Gaceta.pdf>



Oficio No. CE/HGS/043/2020

conducentes a fin de reanudar las actividades y retomar los trabajos inherentes al ejercicio de sus atribuciones correspondientes.

Suspensión temporal del desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo. El 1° de abril, el Consejo General del Instituto emitió la Resolución **INE/CG83/2020**¹⁶, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia COVID-19, generada por el virus SARS-CoV2.

Aprobación del Acuerdo INE/JEG69/2020¹⁷. Que la Junta General Ejecutiva del INE, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de junio, aprobó la estrategia y la metodología para el levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del Personal. Mediante el acuerdo motivo del presente numeral, así como también emitió "protocolo"¹⁸ para el regreso a las actividades presenciales en el INE, motivando en el las acciones, medidas de prevención y la participación sin discriminación y busca la responsabilidad compartida de todas y todos. En paralelo se emitió la Estrategia de Operación de Módulos de Atención Ciudadana durante la emergencia sanitaria por COVID-19 septiembre 21, 2020 Versión 1.4.

¹⁶<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113926/JGEex202004-16-ap-l-l.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
¹⁷<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114166/JGEex202006-24-ap-l-l.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
¹⁸<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/114166/JGEex202006-24-ap-l-l-P.pdf?sequence=7&isAllowed=y>



Oficio No. CE/HGS/043/2020

6. Acciones extraordinarias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, frente a la COVID-19.

La Junta Estatal Ejecutiva del IEPCT, en ejercicio de sus facultades¹⁹ de establecer los procedimientos administrativos ante la necesidad de adoptar medidas necesarias conforme a las políticas, programas y actividades de las Direcciones del instituto, proveer a los órganos del instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, así como ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal.

En ese contexto, para atender y hacer frente a la situación de emergencia sanitaria, el 17 de marzo, la Junta Estatal Ejecutiva emitió el acuerdo **JE/2020/001**, por el que determinó que, ante la propagación del virus y la urgente necesidad de establecer medidas de higiene preventivas a fin de salvaguardar la salud e integridad de los trabajadores del propio instituto.

Aprobación de los acuerdos CE/2020/011²⁰ y CE/2020/012²¹. Por su parte el Consejo Estatal del instituto, en concordancia del acuerdo JE/2020/001, el 20 de marzo, mediante el similar CE/2020/011, estimo la necesidad de disponer medidas de contingencia y prevención, así como suspender los plazos relativos a los; procedimientos sancionadores, solicitudes de transparencia, de constitución como partidos políticos locales, así como las labores presenciales durante el periodo del 21 de marzo al 19 de abril, por lo que se implementó realizar trabajo bajo la modalidad a

¹⁹ En términos de lo dispuesto en el artículo 119, numeral I, fracciones I, V y XIII de la Ley Electoral y en el acuerdo CE/2015/058, aprobado por el Consejo Estatal, en sesión ordinaria celebrada el pasado 29 de septiembre del 2015.

²⁰ <http://iepct.mx/docs/acuerdos/CE-2020-011.pdf>

²¹ <http://iepct.mx/docs/acuerdos/CE-2020-012.pdf>



Oficio No. CE/HGS/043/2020

distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación del instituto, con la finalidad de garantizar la salud del personal del IEPCT.

En ese sentido y derivado de las condiciones de la propia emergencia sanitaria, el 20 de abril, el Consejo Estatal, aprobó la continuidad de la implementación de medidas de contingencia, prevención y suspensión de actividades presenciales plazos y términos, establecidos en el acuerdo CE/2020/011, con motivo de la pandemia causada por la COVID-19, a través del diverso CE/2020/012.

Acuerdo CE/2020/036²². En ese orden de ideas, el 30 de septiembre, el Consejo Estatal, aprobó el Protocolo para la Reanudación de Actividades y Medidas de Actuación por la Vigilancia Epidemiológica del coronavirus COVID-19. Documento que contiene las reglas que a partir de su emisión y hasta que la emergencia sanitaria provocada por dicho virus sea superada, y cuando las disposiciones de las autoridades competentes así lo determinen, permitirán el desarrollo de las actividades que realiza este Organismo Público Electoral, quedando instalado el Comité de Salud Covid-19, integrado por las y los titulares de la: Secretaría Ejecutiva, Dirección Jurídica, Dirección Ejecutiva de Administración y el Órgano Interno de Control.

7. Procesos Electorales en las Américas y la COVID-19.

La emergencia global de la pandemia del COVID-19 ha obligado a los estados a adoptar medidas de contención y mitigación para proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, éstas han consistido en su mayoría en restringir la libertad

²² http://iepct.mx/docs/acuerdos/CE-2020-036_y_anexo.pdf



Oficio No. CE/HGS/043/2020

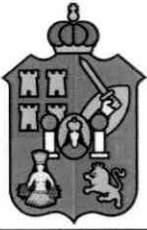
de tránsito, la libertad de circulación y la libertad de reunión, como las de carácter sanitaria e higiene.

La materialización de las restricciones ha sido a través de la cuarentena, el aislamiento social, la reducción de la movilidad, el distanciamiento social, el cierre de oficinas públicas y centros de trabajo, entre otras. Ciertamente, -para el caso concreto- dichas restricciones inciden en la organización, desarrollo y materialización de los procesos electorales, puesto que condicionan la ejecución de diversos procedimientos como: los actos de precampaña y campaña; la difusión de la propaganda electoral; la ubicación y la integración de las casillas; la capacitación de los funcionarios; la producción, distribución y entrega de los materiales y los documentos electorales; **como la "emisión"**, el escrutinio y la sumatoria de los votos en las casillas; la remisión de los paquetes electorales y el material electoral, como el cómputo final de los sufragios.

Los anteriores procedimientos requieren de la interacción, en el mejor de los casos, de dos personas (capacitación electoral, ubicación de casillas, entrega de paquetes electorales). De la concurrencia, en un caso intermedio, de decenas de personas **"emisión de la votación"** y cómputos de los sufragios. De la conglomeración, en el peor de los casos, de cientos o miles de personas (actos de precampaña y campaña).

Como se puede apreciar claramente, las restricciones a las libertades de reunión, circulación y tránsito provocan grandes problemas para la organización de las elecciones, ya que impiden el desarrollo ordinario de las actividades, imponen cargas extraordinarias para llevar a cabo las tareas y en algunos casos imposibilitan la realización de los procedimientos.

De un modo u otro, la pandemia provocada por el SARS-CoV-2 condiciona sin duda, la ejecución de los procesos electorales; **es por ello que, todos los estados y**



Oficio No. CE/HGS/043/2020

autoridades deben encontrarse en la búsqueda de soluciones para preservar y materializar las elecciones, bajo la supeditación de no exponer en riesgo la salud y seguridad de las personas. Toda vez que, un mal manejo de los procedimientos electorales incluida en particular la Jornada Electoral, "sufragio de votos", podría detonar en un incremento en la propagación del número de personas infectadas por el coronavirus, o bien, ocasionar una nueva oleada de casos de contagios o el reavivamiento de la pandemia de la COVID-19, en el estado con efectos colaterales incluso al ámbito nacional.

En consecuencia, de ello, es imprescindible que las autoridades desarrollen un análisis sobre las condiciones de salubridad nacional e internacional con la intención de definir la conveniencia de realizar las elecciones o de posponer los comicios.

En caso de continuar con la celebración de elecciones, las autoridades deberán reforzar los controles o filtros de salubridad en las casillas, así como en las sedes institucionales. También en su caso podrán, sí así se requiere, modificar los **procedimientos electorales** y ampliar el presupuesto de las elecciones. Todo en aras de salvaguardar la vida y la salud de las personas en los procesos de formación de la voluntad colectiva.²³

Cabe resaltar que la COVID-19, es una nueva enfermedad grave, diferente a otros padecimientos clínicos causados por coronavirus, como el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS) y el Síndrome Respiratorio del Oriente Medio (MERS). El virus se propaga rápidamente y los brotes pueden crecer a un ritmo exponencial. En la actualidad no existen terapias o vacunas que demuestren tratar o prevenir la COVID-19.

²³ César Hernández González (@ZezarHG) Especialista en Democracia, Derechos Humanos y Elecciones, Asesor de la Presidencia del Instituto Nacional Electoral.



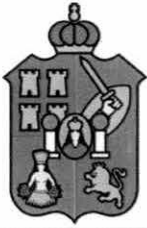
Oficio No. CE/HGS/043/2020

Contingencia Sanitaria y reinfección. En adición del punto anterior, y lo vertido en el párrafo segundo de los antecedentes del presente texto. Actualmente existen algunos informes de personas que han sido reinfectadas con el virus SARS-CoV-2. Por lo que, existe la posibilidad de que se sigan informando más ejemplos o casos de reinfección en la población, toda vez que, según reportes de fuentes y evidencias oficiales, la comunidad científica está trabajando para comprender el papel de la respuesta inmunitaria en la primera y segunda infección.

8. Elecciones pospuestas por COVID-19 en las Américas²⁴.

El calendario internacional indica que, durante 2020, (del 21 de febrero al 8 de noviembre), se celebrarían 149 elecciones. Sin embargo, debido a la pandemia de la COVID-19, la estadística es que, al menos 73 países y territorios en todo el mundo han decidido posponer las elecciones nacionales y subnacionales, de los cuales al menos 39 países y territorios han decidido posponer las elecciones nacionales y los referéndums; al menos 84 países y territorios han decidido celebrar elecciones nacionales o subnacionales según lo planeado originalmente a pesar de las preocupaciones relacionadas con COVID-19, de las cuales al menos 67 países han celebrado elecciones nacionales o referéndums. Al menos, 40 países y territorios han celebrado elecciones que inicialmente se pospusieron debido a preocupaciones relacionadas con COVID-19, de las cuales al menos 23 han celebrado elecciones nacionales o referéndums.

²⁴ <https://www.idea.int/es/news-media/multimedia-reports/panorama-global-del-impacto-del-covid-19-en-las-elecciones>



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

Oficio No. CE/HGS/043/2020

- I. Elecciones generales en **Anguila**, territorio británico de ultramar (originalmente programado para el 29 de junio de 2020) trasladado al 11 de septiembre.
- II. Elecciones municipales en la ciudad cordobesa de Río Cuarto, **Argentina** (originalmente programada para el 29 de marzo de 2020), **movidas** al 27 de septiembre.
- III. Elecciones locales, **Bahamas** (originalmente programadas para junio).
- IV. Elecciones generales en **Bolivia** (originalmente programadas para el 3 de mayo y **movidas** al 6 de septiembre) **se trasladaron nuevamente**, al 18 de octubre; y elecciones subnacionales (originalmente programadas para marzo).
- V. Elecciones municipales (originalmente programadas para el 4 y 25 de octubre) **se trasladaron** al 15 y 29 de noviembre; la elección suplementaria para el puesto de senador en Mato Grosso, **Brasil** (originalmente programada para el 26 de abril) se trasladó al 15 de noviembre.
- VI. Elecciones parciales en **Victoria y Rossland** (originalmente programadas para el 4 de abril); referéndum en **Kamloops** (originalmente planificado para el 4 de abril), elecciones parciales en **Lytton** (originalmente planificadas para el 25 de abril) y elecciones municipales, **Nuevo Brunswick**, Canadá (originalmente programada para el 11 de mayo, se cambiaron a mayo de 2021 o antes).
- VII. Referéndum constitucional, **Chile** (originalmente planeado para el 26 de abril) **movido** al 25 de octubre.
- VIII. Elecciones para la junta de acción comunitaria, **Colombia** (originalmente programada para el 29 de marzo) **movidas** al 25 de abril 2021.
- IX. Elecciones primarias, **Puerto Rico** (originalmente programadas para el 29 de marzo) **se trasladaron** a 9 de agosto; y elecciones primarias en 15 estados de los **EE. UU.** (originalmente programadas para marzo-mayo), ahora movidas a entre mayo y agosto).
- X. **Elecciones locales en Coahuila e Hidalgo, México (7 de junio).**
- XI. Elecciones primarias en **Paraguay** (originalmente programadas para el 12 de julio) **se trasladaron** al 29 de noviembre; y las elecciones locales (originalmente programadas para el 8 de noviembre) se trasladaron al 10 de octubre de 2021.
- XII. Elecciones locales en Chipao en el distrito de Ayacucho, **Perú** (originalmente programado para el 29 de marzo) **movidas** al 18 de octubre.
- XIII. Referéndum de circunscripción única, **Islas Malvinas**, Territorio de Ultramar del Reino Unido (originalmente programado para el 26 de marzo) se trasladó al 26 de septiembre.

*Lista no exhaustiva.



Oficio No. CE/HGS/043/2020

9. Evaluación científica de la activación del SARS-COV2, en diversas superficies.

Comprender los mecanismos de transmisión, es fundamental para diseñar cualquier estrategia específica para la prevención y control de la enfermedad. Por lo que, es de capital importancia, partir de considerar especialmente **"el tiempo de permanencia y/o activación del coronavirus SARS-COV2, en las principales superficies de nuestro entorno"**. Para ello, la base angular del presente documento, parte de la consulta a medios especializados de la materia que, en base de estudios científicos, exponen las condiciones y comportamientos de activación del virus, en distintos medios ambientes y superficies.

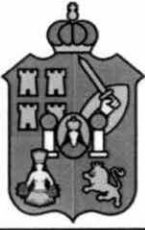
El *New England Journal of Medicine* (NEJM)²⁵, sitio reconocido web de alto prestigio así como su revista médica líder en el mundo. Llevó a cabo, estudios probados, analizando la estabilidad de aerosol y de superficie del SARS-CoV-2 en comparación con el SARS-CoV-1, -el coronavirus humano más estrechamente relacionado, obteniendo los siguientes resultados-

Dichas evaluaciones, fueron relacionadas con la estabilidad del SARS-CoV-2 y SARS-CoV-1 en **"aerosoles y en varias superficies"**, estimando sus tasas de descomposición utilizando un modelo de regresión bayesiano, (disponible con el texto completo de esta carta en NEJM.org)²⁶.

Las cepas utilizadas fueron SARS-CoV-2 nCoV-WA1-2020 (MN985325.1) y SARS-CoV-1 Tor2 (AY274119.3). Aerosoles (<5 µm) que contienen SARS-CoV-2 (10 5.25 dosis infecciosa de cultivo de tejidos al 50% [DICT 50] por mililitro) o SARS-CoV-1 (10 6.75-

²⁵ https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMc2004973?url_ver=Z39.88-2003&rft_id=ori:rid:crossref.org&rft_dat=cr_pub%3dpubmed

²⁶ https://www.nejm.org/doi/suppl/10.1056/NEJMc2004973/suppl_file/nejmc2004973_appendix.pdf



Oficio No. CE/HGS/043/2020

7.00 DICT 50por mililitro), generando con el uso de un nebulizador Collison de tres chorros e introduciéndolos en un tambor Goldberg, para crear un entorno aerosolizado.

El inóculo dio como resultado valores de umbral de ciclo entre 20 y 22, similares a los observados en muestras obtenidas del tracto respiratorio superior e inferior en humanos infectados por el virus.

Por lo que, el SARS-CoV-2, **permaneció viable en aerosoles durante la duración del experimento alrededor de (3 horas)**, con una reducción en el título infeccioso de $10^{3,5}$ a $10^{2,7}$ DICT 50 por litro de aire. Esta reducción fue similar a la observada con SARS-CoV-1, de $10^{4,3}$ a $10^{3,5}$ DICT 50 por mililitro (Figura 1A).

El SARS-CoV-2 fue más estable en plástico y acero inoxidable que en cobre y cartón, y se detectó virus viable hasta 72 horas después de la aplicación a estas superficies (Figura 1A), aunque el título de virus se redujo considerablemente (de $10^{3,7}$ a $10^{0,6}$ TCID 50 por mililitro de medio **después de 72 horas sobre plástico** y de $10^{3,7}$ a $10^{0,6}$ TCID 50 por mililitro después de 48 horas sobre acero inoxidable). La cinética de estabilidad del SARS-CoV-1 fue similar (de $10^{3,4}$ a $10^{0,7}$ TCID 50 por mililitro después de 72 horas en plástico y de $10^{3,6}$ a $10^{0,6}$ TCID50 por mililitro después de 48 horas en acero inoxidable). En cobre, no se midió ningún SARS-CoV-2 viable después de 4 horas y no se midió ningún SARS-CoV-1 viable después de 8 horas. **En cartón, no se midió ningún SARS-CoV-2 viable después de 24 horas** y no se midió ningún SARS-CoV-1 viable después de 8 horas (Figura 1A).

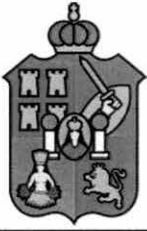
Ambos virus tuvieron una disminución exponencial en el título de virus en todas las condiciones experimentales, como lo indica una disminución lineal en el log 10 TCID 50 por litro de aire o mililitro de medio a lo largo del tiempo (Figura 1B). Las vidas medias de



Oficio No. CE/HGS/043/2020

los dos virus también fueron similares en el cartón. En cartón, la vida media del SARS-CoV-2 fue más larga que la del SARS-CoV-1.

La viabilidad más larga de ambos virus fue en acero inoxidable y plástico; la vida media estimada del SARS-CoV-2 fue de aproximadamente 5,6 horas en acero inoxidable y 6,8 horas en plástico (Figura 1C). Las diferencias estimadas en las vidas medias de los dos virus fueron pequeñas, excepto las de cartón (Figura 1C).



Oficio No. CE/HGS/043/2020

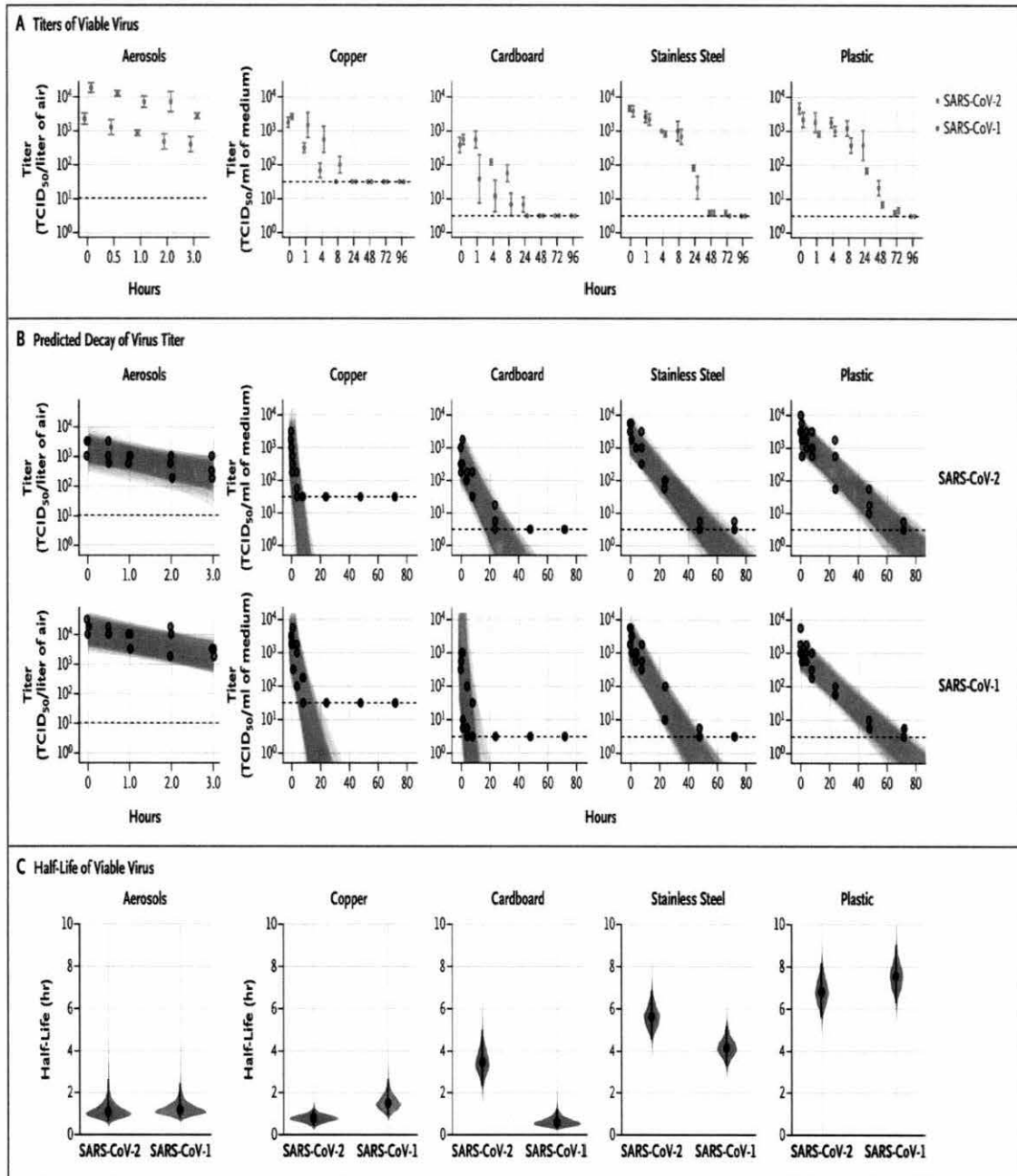
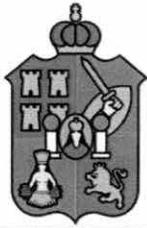


Figura 1 Viabilidad de SARS-CoV-1 y SARS-CoV-2 en aerosoles y en diversas superficies.

(Copyright © 2020 Massachusetts Medical Society. All rights reserved).



Oficio No. CE/HGS/043/2020

Los Datos consistieron en 10 condiciones experimentales que involucraban dos virus (SARS-CoV-2 y SARS-CoV-1) en cinco condiciones ambientales (aerosoles, plástico, acero inoxidable, cobre y cartón). Todas las mediciones experimentales se informan como medias en tres repeticiones.

Los resultados indicaron que la transmisión del SARS-CoV-2 por aerosoles y fómites es plausible, **"ya que el virus puede permanecer viable e infeccioso en aerosoles durante horas y en superficies hasta días"** (dependiendo del inóculo vertido). Estos hallazgos se hacen eco de los del SARS-CoV-1, en los que estas formas de transmisión se asociaron con propagación nosocomial y eventos de superpropagación²⁷, y proporcionan información para los esfuerzos de mitigación de una pandemia.

Mecanismo de transmisión humano-humano²⁸; La vía de transmisión entre humanos se considera similar al descrito para otros coronavirus a través de las secreciones de personas infectadas, principalmente por contacto directo con gotas respiratorias de más de 5 micras (capaces de transmitirse a distancias de hasta 2 metros) y las manos o los fómites contaminados con estas secreciones seguido del contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos²⁹. El SARS-CoV-2 se ha detectado en secreciones nasofaríngeas, incluyendo la saliva³⁰.

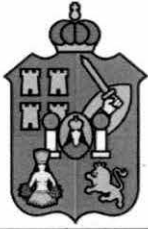
La permanencia de SARS-CoV-2 viable en superficies de cobre, cartón, acero inoxidable, y plástico ha sido de 4, 24, 48 y 72 horas, respectivamente cuando se

²⁷ <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/15200809/>

²⁸ https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20200326_ITCoronavirus.pdf

²⁹ Hung LS. The SARS epidemic in Hong Kong: what lessons have we learned? J R Soc Med [Internet]. agosto de 2003 [citado 6 de febrero de 2020];96(8):374-8. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC539564/>

³⁰ To KK-W, Tsang OT-Y, Chik-Yan Yip C, Chan K-H, Wu T-C, Chan JMC, et al. Consistent detection of 2019 novel coronavirus in saliva. Clin Infect Dis Off Publ Infect Dis Soc Am. 12 de febrero de 2020; <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC539564/>



Oficio No. CE/HGS/043/2020

mantiene a 21-23 °C y con 40% de humedad relativa. Siendo los resultados muy similares a lo observado con SARS-CoV-1³¹.

Los coronavirus humanos se inactivan de forma eficiente en presencia de etanol al 95% o de hipoclorito sódico en concentraciones de 0,1% ^{32,33}.

Recientemente se ha demostrado, en condiciones experimentales, la viabilidad de SARS-Cov-2 durante tres horas en aerosoles, con una semivida media de 1,1 horas (IC 95% 0,64-2,64). Estos resultados son similares a los obtenidos con el SARS-CoV-1 -ref. nota al pie 20-. Del mismo modo, se ha podido detectar el virus en algunas muestras de aire en dos hospitales de Wuhan, a diferentes concentraciones.

La prevención y el control de la transmisión del SARS-CoV-2. Es el punto clave para detener su propagación entre la población y sus consecuencias sanitarias, las medidas de precaución generales equipo de protección personal (EPP), limpieza y desinfección. Por otra parte, las medidas de precaución por mecanismo de transmisión son las medidas generales y específicas para controlar los factores que favorecen la propagación de un determinado patógeno con base en su ciclo de contagio.

10. Medidas extraordinarias de sanidad.

³¹Doremalen N van, Bushmaker T, Morris D, Holbrook M, Gamble A, Williamson B, et al. Aerosol and surface stability of HCoV-19 (SARS-CoV-2) compared to SARS-CoV-1. NEJM. https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMc2004973?url_ver=Z39.88-2003&rft_id=ori:rid:crossref.org&rft_dat=cr_pub%3dpubmed

³² Kempf G, Todt D, Pfaender S, Steinmann E. Persistence of coronaviruses on inanimate surfaces and its inactivation with biocidal agents. J Hosp Infect. 6 de febrero de 2020.

³³ World Health Organization. Water, sanitation, hygiene and waste management for COVID-19 [Internet]. 2020. Disponible en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331305/WHO2019-NCoV-IPC_WASH-2020.1-eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y



Oficio No. CE/HGS/043/2020

Con la finalidad de salvaguardar y cuidar la vida, la salud e integridad de las y los funcionarios electorales, de la ciudadanía en calidad de "votantes", como de aquella población que, se vea involucrada o que esta intervenga el día de la Jornada Electoral -para el caso particular-; como de las representaciones de los partidos políticos, las y los observadores electorales, se tiene que actuar con un alto sentido de responsabilidad a efecto de instrumentar diversas medidas de higiene y sanidad, **tanto de equipamiento y/o en su caso la consideración de modificación y hasta la desincorporación de materiales y/o mobiliarios electorales**, que por su uso, estos últimos pudiesen representar un riesgo para toda la ciudadanía, que, aun con la aplicación de los procesos o mecanismos de desinfección periódica de las áreas comunes al interior y exterior de las casillas las, la aplicación de distanciamiento social y restrictivo, ejercicios que ya se han instrumentado en jornadas electorales nacionales e internacionales no paliaran con dicho riesgo o exposición del virus SARS-COV2, el día de la Jornada Electoral.

Por un lado, las acciones de equipamiento podrán consistir en la entrega de guantes, cubre bocas, alcohol en gel, agua y jabón líquido para el uso de los funcionarios electorales y los sufragantes en las casillas. Medidas que fueron utilizadas en todas las elecciones a nivel internacional. En su caso, las correspondientes a Estados Unidos, Canadá e Israel, fueron **modificadas las mesas receptoras de la votación para incorporar separadores de plástico que evitasen el contacto directo entre los funcionarios y los sufragantes**. En Francia, Alemania, Polonia y Australia se alentó a las y los votantes, para que llevaran su propio bolígrafo, lápiz o marcador para votar.

Paralelo a ello, las **acciones de desinfección**, residieron en establecer protocolos de lavado de manos con agua y jabón y/o en la esterilización de manos con alcohol en gel antes y después de votar. Mientras que los funcionarios electorales tuvieron que lavarse



Oficio No. CE/HGS/043/2020

y desinfectar las manos de manera constante durante intervalos al realizar sus actividades, medidas que también fueron utilizadas en todos los comicios.

Las acciones correspondientes al **distanciamiento social**, se implementaron protocolos para guardar la "sana distancia" entre las y los votantes al momento de hacer fila en la casilla –interior y exterior-, cabe señalar que, estas medidas fueron utilizadas en todas las elecciones. Adicionalmente, en Polonia, Canadá, Australia, Estados Unidos y México³⁴ se aplicó el distanciamiento social entre los funcionarios de casillas.

Las **acciones restrictivas**, solo fueron utilizadas por Suiza y Estados Unidos. Se exhortó a los funcionarios electorales para que evitasen la concentración excesiva de personas dentro y fuera de las casillas. También se limitó la presencia de personas no esenciales en el desarrollo de los cómputos de los votos en las sedes institucionales.

En ese orden de ideas, y a la luz de lo expuesto, teniendo como marco la pandemia por la cual se está atravesando en esta época, aunado a que, **no se tiene la certeza de la fecha en la que la contingencia sanitaria concluirá, ni las condiciones en la que ello sucederá**, por lo que es de alta importancia contar con todas las medidas emergentes de prevención, necesarias para garantizar a la ciudadanía y población en general, como de las y los funcionarios electorales, y de todos aquellos que converjan en las casillas electorales, para el cumplimiento cabal de las actividades que conlleva el proceso electivo 2020 – 2021, bajo el contexto de confianza y seguridad, sanitaria en el escenario de la COVI-D19.

³⁴ Así como, entre las representaciones de los partidos políticos y candidatos independientes, observadoras/es electorales, medios de comunicación y para el personal de apoyo (SE y CAE). Coahuila e Hidalgo.



Oficio No. CE/HGS/043/2020

Por lo que, **"No utilizar las cortinas de plásticas de la mampara electoral, en la jornada del 6 de junio de 2021, podría corresponder a una medida preventiva y de actuación efectiva, para reducir el riesgo potencial de transmisión y contagios del virus SARS-COV2, que ocasiona la enfermedad identificada como la COVID-2019"**., Toda vez que, del análisis expuesto con base científica aquilatado, tanto el razonamiento antecedido, en correlación a la activación del virus en diversas superficies, -caso concreto- en las **"superficies plásticas lisas"**, de similares características de las cortinas que se utilizan en las mamparas electorales de votación, las cuales **pueden y representarán un elemento potencial de contagio entre la ciudadanía "votantes" y funcionarios electorales, ya que dicho material es por su propia "función y condición física" directamente manipulado por contacto directo "voluntario e involuntario", por la ciudadanía sufragantes**, cuando estos se dispongan a ingresar en el espacio –interior de la mampara- correspondiente para emitir su elección y sentido de sus respectivos votos.

En adición de lo anterior, no debemos perder de vista que, dicho material electoral y/o material complementario de las mamparas en comento, las y los funcionarios electorales, en el desempeño de sus actividades como de los sufragantes, en particular estos últimos, tendrán contacto físico involuntario y/o indirecto³⁵ -que para mejor proveeduría se anexa evidencias fotográficas- en la que se podrá constatar dicho contacto con partes anatómicas, he incluso las vestimentas, que dicho sea de paso estas últimas no recibieron una desinfección antes de ingresar a la casilla electoral y en consecuencia

³⁵ <https://www.redespoder.com/locotidiano/piden-en-congreso-prohibir-tomar-fotos-y-videos-a-boletas-electorales/>
<https://www.noticiasdelsoldelalaguna.com.mx/mexico/politica/se-puede-votar-en-cualquier-lugar-de-la-casilla-ine-5854961.html>
<https://lopezdorica.com/sin-categoria/en-tabasco-se-pide-no-tomar-imagenes-de-boletas/>
<https://www.voragine.com.mx/2018/06/26/explican-consejeros-electorales-del-iec-m-el-abc-para-votar/> <https://abcnoticias.mx/propone-cambiar-mamparas-electorales/73359>



Oficio No. CE/HGS/043/2020

podrían ser vehículos transmisores del virus, para lo cual me permito señalar las siguientes; *la cabeza –cabellera, gorras, sombreros-; espalda -ropa-; -hombros, brazos y codos- ropa o piel en caso de llevar descubierto los brazos y hombros-*, sumando así, al riesgo potencial para la transmisibilidad del virus SARS-COV2, con lo cual, se estaría exponiendo a la transmisibilidad del virus, a un considerable y alto riesgo de contagios masivos o de grupos o sectores poblacionales considerables y del resto de la población, al retorno de los mismos a su hogares.





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es nuestro compromiso".

Oficio No. CE/HGS/043/2020

noticiasdelodelalaguna.com.mx/mexico/politica/se-puede-votar-en-cualquier-lugar-de-la-casilla-ine-5854961.html

Gmail Maps YouTube

LOCAL · POLÍTICA · MÉXICO · REPÚBLICA · MUNDO · FINANZAS · ANÁLISIS · GOSSIP · CÍRCULOS · CULTURA · DOBLE VÍA · DEPORTES · Q

POLÍTICA / MIÉRCOLES 7 DE OCTUBRE DE 2020

Se puede votar en cualquier lugar de la casilla: INE

Mamparas son para garantizar secrecía del sufragio



Garantiza INE desinfección de mamparas. / Foto: Roberto Rodríguez Hernández | Noticias de El Sol de La Laguna



Anuncios Google

Dejar de ver anuncio

¿Por qué este anuncio? |

Activar Windows
Ve a Configuración

eo: Ricardo Araza G Limpieza desinfeccion_e Piden en Congreso prof Se puede votar en cualq mamparas electorales - l DOF - Diario Oficial de la E En Tabasco se pide

https://lopezdoriga.com/sin-categoria/en-tabasco-se-pide-no-tomar-imagenes-de-boletas/

LÓPEZ-DÓRIGA DIGITAL

NACIONAL INTERNACIONAL DEPORTES ECONOMÍA CIENCIA Y TECNOLOGÍA ENTRETENIMIENTO VIDA Y ESTILO LÓPEZ DÓRIGA TV OPINIÓN

COMPARTIR EN:



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) pidió a los electores a evitar el uso de teléfonos celulares, cámaras fotográficas, de video o cualquier otro método para tomar imágenes en el interior de las mamparas.



Foto: Foto de la boleta electoral mamparas en control de acceso del voto. Foto de Prosumergente

Aguirre, símbolo del cine de oro mexicano

Tercer trabajadora de salud en EEUU, sufre reacción alérgica a vacuna de Pfizer

#Video Patrulla atropella intencionalmente a hombre negro en EEUU.

Boletín

Inscríbete al newsletter para recibir noticias en tu correo

SECCIONES

EL ENCUESTO 078





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es nuestro compromiso".

Oficio No. CE/HGS/043/2020

mx/propone-cambiar-mamparas-electorales/78359

Maps YouTube

ABC NOTICIAS MX
14 Diciembre, 2020

ONLINE RADIO IMPRESO VIDEOS

Inicio MTY MX GLOBAL ELAB SHOW POLÍTICA AUTOS OPIÓN BUSINESS TMO

Henry Cavill sufre accidente en grabación de The Witcher
Samuel García inicia consulta pública sobre NL
Mamá acepta a los asesinos de su hijo
Danzon México

Propone cambiar mamparas electorales
Por Valanda Chiu
24 de Enero de 2017, 20:52 Actual

INE Instituto Nacional Electoral
VOTO ES LIBRE Y SECRETO

vs.net/images/2017/01/24/crop_w0_h0_cas-focus-0-0-940-615.jpg

/06/26/explican-consejeros-electorales-del-iec-m-el-abc-para-votar/

YouTube

Inicio Especials Noticias Congreso Economía Salud Justicia Cultura

El Veraguano

Explican consejeros electorales del IECM el ABC para votar
Por Veraguano 26 junio, 2019

EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO

EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS REPRESENTAMOS A TODOS Y A TODOS LOS MEXICANOS

cdmx-cerrar-en-200-colonias-prioritarias-por-pandemia-tiendas-comercios-y-establecimientos-no-esenciales-a-las-1700-horas-retiro-de-venta-de

LAS MÁS CONSULTADAS

- Ordena GCDMX cerrar en 200 colonias prioritarias por pandemia tiendas, comercios y establecimientos no...
- Gobierno capitalino endurece medidas ante emergencia sanitaria en Centro Histórico, cierre de negocios a...
- Precios de miedo en pescados y mariscos en Nueva Viga en Semana Santa: filete
- México supera pico máximo de pandemia de coronavirus y reporta un millón 241 mil...
- Lanzan PNUD, ONU Mujeres, INE e IECM proyector para fortalecer participación política de mujeres
- Establece IECM medidas cautelares por violencia



Oficio No. CE/HGS/043/2020

Ponderando especialmente, que de igual forma, en los procesos de desinfección que se pudieran implementar –como los ya aplicados en los ejercicios democráticos inmediatos pasados- de las áreas comunes, equipos y materiales electorales al interior de las casillas, que, para el caso particular la –**desinfección de las cortinas plásticas**-, las mismas por su propia condición física y/o estructura, su proceso de desinfección que se les llegara a realizar a estas – en suma de que en ningún ejercicio de desinfección se observó que se realizara a dicho material-, en todo caso estos no podría efectuarse de manera adecuada, eficaz y efectiva, por la propia naturaleza del plástico y la activación del virus en dicha superficie.

Por lo que, bajo la luz del análisis y valoración de lo antes expuesto, se logra advertir por parte de esta consejería, el posible e inminente **alto riesgo de exposición del virus a la ciudadanía sufragantes a través de las cortinas plásticas** y en su caso, el riesgo de las y los funcionarios, así como del personal de apoyo a funcionarios electorales, si las cortinas en comento, no fuesen consideradas a retirar **por esta ocasión**, o en su caso, contemplar un escenario en el cual el uso de estas en el interior de las casillas, **fuese usadas parcialmente**, quiero decir, brindarle a la ciudadanía la opción de que sea a su elección determinar a cual mampara a acudir, "**con cortinas**" o "**sin cortinas**", para la emisión de sus sufragios.

Por lo que, partiendo del presente planteamiento el mismo se robustece, en razón del análisis funcional (pros y contras) aplicado a la propuesta de desincorporar total o parcial del uso de las cortinas plásticas en la Jornada Electoral del 6 de junio, mismos que se describe en las siguientes tablas esquemáticas.



Oficio No. CE/HGS/043/2020

Condiciones a favor de la propuesta de no emplear las "Cortinas Plásticas" en las mamparas, o en su caso, considera su uso parcial.

Con el retiro parcial o desincorporación total, de las cortinas plásticas de las mamparas;

- No se vulneraría o atentaría, contra el principio constitucional y legal, vertido en las leyes y reglamentos de la materia, relacionado a la "**secretaría del voto**", toda vez que, de igual forma se ejercería el mismo, de una manera aislada/libertad al "**interior de la mampara**", continuando con el cumplimiento de accesibilidad, seguridad y comodidad en la emisión de los votos, por parte de los sufragantes.
- El votar en mamparas que no tengan cortinas plásticas, podría igualarse a las "**emisiones de los votos**", que se realizan, en el mismo escenario al realizado por la ciudadanía que, por alguna condición o característica física -*dificultad motriz o talla pequeña*-, lo realiza en la "**mampara especial**", la cual dicho sea de paso no cuenta con cortinas plásticas, en comento.
- En caso de considerar el escenario del "**uso parcial de las cortinas en las mamparas**", "**una mampara con cortinas y una, sin cortinas plásticas**", Se continuaría permitiendo el acceso al ejercicio libre del voto "en libertad", pues las y los sufragantes, podrán elegir en cual mampara realizar su voto, "**Mampara con o sin cortinas plásticas**".
- Es de precisar que, en caso de considerar el retiro tanto parcial como total, del uso de las cortinas plásticas en las mamparas de votación. Dichos supuestos no incidirían en la voluntad y el sentido de los sufragios, de la ciudadanía, en todo caso, las referidas propuestas reforzarían la confianza en los votantes, pues tener la certeza de que, al emitir sus votos, lo realizarán de una manera segura y libre de cualquier riesgo de contagio.
- Los votos emitidos en esa modalidad "**mamparas con o sin cortinas plásticas**", no enfrentarán riesgos de ninguna circunstancia, toda vez que, se cuenta con diseños e instrumentos procedimentales y/o mecanismos, que siguen asegurando y salvaguardando las reglas de privacidad, siendo respetadas antes, durante y posterior a la votación.
- Las cortinas plásticas, no pueden ni deben ser consideradas factores determinantes para ampliar o reducir la afluencia de la ciudadanía sufragantes en las casillas electorales.

Condiciones a favor de continuar con el empleo de las Cortinas Plásticas en las Mamparas, el día de la Jornada Electoral.

Continuar usando o empleado las cortinas plásticas de las mamparas;

- Tradicionalmente se continuaría cumpliendo con la realización de las votaciones, basando el principio de la "**secretaría del voto**" con el uso de cortinas plásticas en las mamparas de votación.
- Ponderando que, históricamente la "**secretaría del voto**", ha referido sobre que la intimidación, la coacción y las conductas ilegales sean menos eficaces hacia las y los votantes.
- El "**voto secreto**", es un elemento esencial en la integridad del mismo, porque brinda a la ciudadanía la independencia de elegir según su voluntad, de una forma libre.
- En todo caso, de aprobar la aplicación de las medidas o escenarios de "**mamparas con y sin cortinas plásticas dentro de las casillas**", sin la información y concientización necesaria a la ciudadanía de dichas disposiciones o medidas de actuación ante el virus-SARS-COV2, no habría en el electorado la empatía con dichas medidas, esto podría originar el rechazo de algunos electorales-sufragantes, para emitir su voto en las mamparas sin las cortinas plásticas.



Oficio No. CE/HGS/043/2020

Condiciones a favor de la propuesta de no emplear las "Cortinas Plásticas" en las mamparas, o en su caso, considera su uso parcial.

- Todos los electores tendrán la **"igualdad de oportunidades"** y **"circunstancias"** al emitir sus votos, toda vez que, en ellos recaerá la opción de elegir si desean emitir sus votos en las mamparas dispuestas **"con"** o **"sin cortinas plásticas"**.
- En todo caso, el retiro parcial o total de las cortinas plásticas, incluso **podría desalentar las prácticas de conductas ilegales** al interior de las mamparas de votación, como son: el empleo y/o uso **"de equipos electrónicos, celulares, tabletas, cámaras digitales, etc."**.
- Teniendo en consideración que, **"el secreto del voto"** sólo es eficaz si se este se respeta, se debe precisar que, de manera paralela, este cuenta con medidas y mecanismo que permiten que los sufragios, sean garantizados, ejercidos en libertad y aun no menos importante respetados., Por lo que la eliminación parcial o total de las cortinas de plástico no atenta contra dicho principio.
- Es importante señalar, que la responsabilidad seguirá recayendo en las y los funcionarios de casillas, con relación al respeto que se guarde a la libertad y secrecía del voto, pues la colocación y/o posición de las mamparas, como el control y organización de los sufragantes al interior de las casillas, continúa siendo determinada por referidos funcionarios electorales, por lo cual la ausencia de las cortinas en comento, no pueden representar una causal o motivo de incertidumbre y de no transparencia, en las casillas.

Condiciones a favor de continuar con el empleo de las Cortinas Plásticas en las Mamparas, el día de la Jornada Electoral.

- Dichas disposiciones de ser aprobadas **"mamparas con y sin cortinas plásticas dentro de las casillas"** originaría resistencia, por parte de los actores políticos, por adoptar nuevos mecanismos o medidas al interior de las casillas, abonado en la extendida desconfianza institucional, que afecta, con pocas excepciones, la implementación de dicha medida
- La implementación de dicha medida alternativa para emitir el sufragio y las precauciones sanitarias que rodeen la jornada electoral –votación-. Puede resultar una fuente potencial de fricción política y de esfuerzos para socavar la legitimidad de los resultados electorales

Por otro lado, se pudo ser testigo de las acciones o modelos de votación que otros países, implementaron como medidas que redujeran los riesgos de contagios, los cuales nos muestran los aprendizajes de las condiciones de ejercicios electorales en condiciones complejas, bajo el método tradicional de aglomerar a millones de electores, funcionarios de casillas, representantes partidarios y observadores en centros de votación a lo largo de un tiempo determinado, que por sí solo esto representa obvios riesgos para la salud pública en medio de una pandemia, por lo que, a través de las



Oficio No. CE/HGS/043/2020

siguientes capturas de pantalla³⁶ se pretende demostrar gráficamente la funcionalidad de no usar las cortinas plásticas de las mamparas de votación para el caso particular.



³⁶<https://www.latercera.com/mundo/noticia/elecciones-en-pandemia-las-medidas-que-toman-los-paises/MMUS2FFU2JAMZLASS23MMELXP4/>
<https://www.nytimes.com/es/2020/09/02/espanol/opinion/elecciones-coronavirus.html>
<https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-42521678>
<https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/corea-del-sur-gracias-su-estrategia-contener-nid2354810>



Oficio No. CE/HGS/043/2020

is.com/es/2020/09/02/espanol/opinion/elecciones-coronavirus.html

Maps YouTube

OPINIÓN

The New York Times



Una mujer ayuda a su madre a votar en Santo Domingo durante las elecciones presidenciales de República Dominicana, celebradas el 5 de julio de este año. Tatiana Fernandez/Associated Press

Activar Wi Ve a Configuración

Access more of The Times by creating a free account or logging in

EXPAND

bc.com/mundo/noticias-america-latina-42521678

mail Maps YouTube

Las 6 elecciones presidenciales en América Latina que pueden redibujar el mapa político regional en 2018

Redacción BBC Mundo

2 enero 2018



Costa Rica será el primer país latinoamericano en acudir a las urnas en 2018

Principales noticias

La tragedia que puso en evidencia los peligros del tráfico de migrantes de Venezuela a Trinidad
8 horas

Así fue el eclipse solar total del 14 diciembre 2020
6 horas

Quiénes forman y cómo funciona el Colegio Electoral que elige al presidente de EE UU.
9 horas

No te lo pierdas



Por qué la exuberante geografía de Colombia es a la vez una de sus mayores riquezas y de sus peores desdichas
11 diciembre 2020

Activa Ve a Co



Oficio No. CE/HGS/043/2020

icion.com.ar/el-mundo/corea-del-sur-gracias-su-estrategia-contener-nid2354810

sil Maps YouTube

Secciones Buscar

LA NACION

SUSCRIBITE

INGRESAR

LA NACION EL MUNDO CORONAVIRUS

Coronavirus: tras su exitosa gestión, el gobierno de Corea del Sur arrasó en las elecciones



com.ar/suscribirme Corea del Sur Fuente: AFP

PATROCINADO

11. Garantía y confianza en las y los votantes.

Cierto es que, la pandemia ha hecho impostergable generar garantías sólidas de que los mecanismos especiales de emisión del voto no pondrán en riesgo la transparencia e integridad de los resultados.

Hemos aprendido mucho acerca del virus y seguimos aprendiendo. Como se ha logrado contextualizar, la reapertura, retorno o transición gradual a las actividades cotidianas, requiere urgentemente del trabajo colaborativo en conjunto de –gobiernos,



Oficio No. CE/HGS/043/2020

autoridades y sociedades-, por lo que, todos deberemos juntos avanzar comprometidos responsablemente con la emergencia sanitaria, practicando las medidas referentes al distanciamiento social o físico, el uso de cubre bocas, así como otros³⁷ hábitos de higiene preventiva diaria en nuestras actividades cotidianas, desde luego, también dependerá en gran medida de las estrategias adecuadas de salud pública, que dispongan las autoridades competentes, a efecto de reducir el porcentaje de riesgo de exposición al virus que causa la COVID-19, en el desarrollo de nuestras actividades -económicas y sociales- a las que se debe de dar prioridad con un cuidadoso equilibrio, entre el desarrollo de las mismas y el riesgo epidemiológico, haciendo todo lo posible para evitar que, los casos se conviertan en grupos y que los grupos se conviertan en brotes explosivos, privilegiando el objetivo primordial de proteger la salud y salvar vidas en consecuencia.

Partiendo de que la Covid-19, amenaza la vida humana, amenaza los medios de vida, y amenaza el modo de la vida de todas las personas en todas las sociedades. Por lo que, el presente documento se propone, bajo la luz de los principios rectores:

1. Privilegiar la salud y la vida

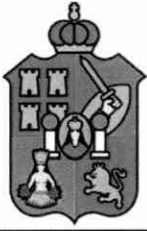
Basado en el derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4 constitucional, y el derecho a una vida digna, hay que comprender que lo más importante son la salud y la vida de todas las personas, por lo que siempre deberán ponderarse como los elementos prioritarios.

2. Solidaridad y no discriminación

La solidaridad con las personas trabajadoras y la ciudadanía en general, será sin distinción alguna, por su nivel económico, educativo, lugar de origen, sexo, género, orientación sexual, edad, estado de embarazo o condición de discapacidad o salud, será necesaria para alcanzar la reactivación económica de manera integral.

3. Economía moral y eficiencia productiva

³⁷ La higiene de manos, respiratoria, resguardo voluntario domiciliario, entre otros. (cada país debe implementar un conjunto completo de medidas, calibradas conforme a su capacidad y contexto, para frenar la transmisión y reducir la mortalidad asociada a la COVID-19).



Oficio No. CE/HGS/043/2020

El regreso a las actividades laborales y a la nueva normalidad, deberá darse en el marco de una nueva cultura de seguridad y salud en el trabajo, necesario para lograr el bienestar y protección de todas las personas trabajadoras y de la ciudadanía en general y sus familias.

4. Responsabilidad compartida (pública, privada y social)

El desarrollo de México y la efectividad de las medidas son una tarea de todos. El proceso de reactivación económica y regreso a la nueva normalidad, no se entiende sin una participación coordinada de los sectores público, privado y social, en un marco de desarrollo incluyente, sin dejar a nadie atrás ni a nadie afuera, priorizando el bienestar social y transitando juntos hacia la Nueva Normalidad.

**12. Comunicado Técnico Diario en
Tabasco³⁸.**

Contar con una herramienta de medición del riesgo exponencial de contagio de COVID-19, es y será sin duda un elemento que nos permitirá, transitar hacia una nueva normalidad de una forma más segura, toda vez que dicho sistema de monitoreo con las "variables y parámetros" dispuestos, regulará las actividades en la mayoría de los entornos, directamente el uso del espacio público, identificando el nivel de riesgo epidemiológico VS actividades que se podrán realizar.

Es por ello que dicho mecanismo, deberá de ser observado por las autoridades y sociedad, en todo momento a efecto de medir el crecimiento o reducción de riesgo para efecto de organizar y estar atento en las restricciones que para dicho caso apliquen, es por ello que dicho elemento fue considerado dentro del contenido del presente texto, como un dispositivo mediante el cual se registrarán las actividades diarias, por lo que a la presente fecha se anexa el correspondiente a la fecha 20 de diciembre del 2020.

³⁸ <https://tabasco.gob.mx/noticias/siquen-al-alza-casos-positivos-de-covid-19-reporta-salud-261-nuevos-pacientes-y-3>



Oficio No. CE/HGS/043/2020



- La dependencia informó que Tabasco ya registra 41 mil 489 casos confirmados y 3 mil 200 muertes, así como 36 mil 153 pacientes recuperados, 2 mil 89 activos y 193 hospitalizados por enfermedades respiratorias.
- Insiste a población no bajar la guardia y continuar con medidas higiénicas y preventivas para evitar crezca el número de contagiados, como ya sucede en otras entidades del país, donde aplican energías medidas restrictivas

13. Fundamentación.

Base Convencional. Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México forma parte, dentro de lo que destacan los siguientes:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En artículo 25, numeral 1 estipula que, **toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar**, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia



Oficio No. CE/HGS/043/2020

médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.

El artículo 12, se describe así: **"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental"**. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho figurarán las necesarias para:

3. Convención Americana sobre los Derechos Humanos. De la interpretación del artículo 26, el cual establece el compromiso a adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos. En el marco de la obligación a garantizar la vida digna, la Corte Interamericana ha reconocido la vinculación del derecho a la vida con la obligación de desarrollo progresivo.

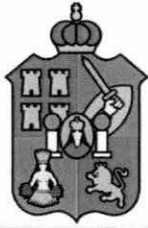
4. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador". En su artículo 10, establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera, establece que con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud, los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar diversas medidas para este derecho, entre las que destacan, hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

.....

c. la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;

d. la prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;

e. la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y



Oficio No. CE/HGS/043/2020

f. la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.

5. **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** Que, en su artículo 11, **refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias sociales.**

Base Constitucional. El derecho a la salud previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica entre otras cosas obligaciones positivas para las autoridades desde el ámbito de sus respectivas competencias, toda vez que están vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos entre ellos el derecho a la salud de todas las personas.

- a) *Que, el artículo 1º, refiere a que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.*
- b) *Que, el artículo 4º, señala que **toda persona tiene derecho a la protección de la salud**. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.*
- c) *Por su parte el artículo 73, fracción XVI, Base 3a. dicho dispositivo constitucional, establece que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.*

Base Local. A nivel Local la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, en su capítulo II de los Derechos Humanos, refiere en su contenido, la igualdad de oportunidades de los individuos, el respeto a la dignidad de las personas, sus derechos y libertades, el goce de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Tratados Internacionales que el Estado mexicano forma parte. Que, la interpretación de las normas referente a los derechos será favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

La obligatoriedad de las autoridades a la luz de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

Oficio No. CE/HGS/043/2020

- a) *Que, el artículo 2º, numerales II y III, refiere que, Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, así como a que, se respete su integridad física, psíquica y moral y IV, Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.*

Base Legal.

1. **Ley General de Salud.** *La ley General de Salud reglamentara **el derecho a la salud** que tiene toda persona, es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general.*

- a) *El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las **finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud** son las siguientes; Bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.*
- b) *Asimismo, el artículo 140 de dicha Ley, **establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estime necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.***

Ley Estatal de Salud. *El artículo 2º señala que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidades, entre otras cosas, el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio de sus capacidades y la prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana.*

- a) *Asimismo, el artículo 113 de dicha Ley interna, **establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estime necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.***



Oficio No. CE/HGS/043/2020

Ley Federal del Trabajo. *El artículo 2º, refiere que las normas del trabajo tienden a propiciar el trabajo digno o decente aquél en el que, entre otras cosas, se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.*

Por su parte, el artículo 475 Bis, señala que el patrón es responsable de la seguridad e higiene y de la prevención de los riesgos en el trabajo, conforme a las disposiciones de esa ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas aplicables. Asimismo, establece que es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establecen los reglamentos y las normas oficiales mexicanas expedidas por las autoridades competentes, así como las que indiquen los patrones para la prevención de riesgos de trabajo.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. *Por su parte, los artículos 45, fracción XXIII y 46, fracción III de la Ley mencionada, señalan es obligación de los trabajadores observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen las entidades públicas, relacionadas con la seguridad y protección personal de los trabajadores; siendo obligación de las entidades públicas cumplir con todos los servicios de higiene y de prevención de accidentes a que estén obligadas.*

Base Jurisdiccional. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

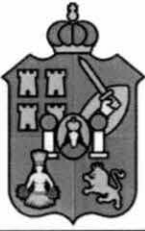
"(...)

El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.

La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.

Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.

En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



Oficio No. CE/HGS/043/2020

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.
(...)"*

Estatuto del INE. De manera paralela a las normativas internas del INE, en el artículo 84, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, dispone la obligación a dicho Órgano Electoral Administrativo, a mantener sus centros de trabajo en las condiciones de seguridad e higiene necesarias para garantizar la salud y la vida del personal, prevenir y reducir las posibilidades de riesgo de trabajo. Para tales efectos, adoptará las medidas pertinentes de seguridad, higiene y medio ambiente en el trabajo que se establecen en el Reglamento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene del ISSSTE.

Competencia del Instituto Electoral. Que los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local; 100 y 102 de la Ley Electoral, establecen que el Instituto Electoral es el organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios que se rige por los principios básicos de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizará con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; **garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del estado;** velar por la



Oficio No. CE/HGS/043/2020

autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

Órgano de Dirección. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios que rigen la materia, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, las cuales serán desempeñadas con perspectiva de género.

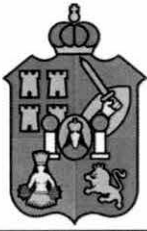
14. Bibliografía y referencias.

Portal oficial del Gobierno de México, Secretaría de Salud.
<https://www.gob.mx/salud>

Portal oficial del Gobierno de México, "**CORONAVIRUS**", Secretaría de Salud.
<https://coronavirus.gob.mx/>

Portal oficial de **Capacitación** del Gobierno de México, Secretaría de Salud.
<https://coronavirus.gob.mx/capacitacion/>

Portal oficial *New England Journal of Medicine* (NEJM), **Estabilidad de aerosol y superficie del SARS-CoV-2 en comparación con el SARS-CoV-1**, carta publicada el 17 de marzo de 2020 en NEJM.org.
https://www.nejm.org/doi/full/10.1056/NEJMc2004973?url_ver=Z39.88-2003&rfr_id=ori%3Arid%3Acrossref.org&rfr_dat=cr_pub%3Dpubmed



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

Oficio No. CE/HGS/043/2020

Apéndice complementario, *New England Journal of Medicine* (NEJM), PDF.
https://www.nejm.org/doi/suppl/10.1056/NEJMc2004973/suppl_file/nejmc2004973_appendix.pdf

Portal oficial de la Organización Mundial de la Salud –OMS-.
<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

Actualización de la **“Estrategia Frente a la COVID-19”** –OMS- (actualización 14 de abril 2020).
https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020_es.pdf?sfvrsn=86c0929d_10

Portal oficial de la Organización Mundial de la Salud –OMS-, “Brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19): orientaciones para el público”.
<https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>

Portal oficial Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020

Acuerdo **INE/JGE34/2020** de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan Medidas Preventivas y de Actuación, con motivo de la Pandemia del COVID-19.
<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/113733/JGEex202003-17-ap-1-1.pdf>

Portal oficial, -NIH- Biblioteca Nacional de Medicina Centro Nacional de Información Biotecnología, **“SARS en la sala de Emergencia del hospital”**.
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/15200809/>

Gobierno de España. Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, Secretaría General de Sanidad y Consumo, Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación Información Científica-Técnica **“Resumen de la situación y aportaciones actualización” “Enfermedad por coronavirus, COVID-19”**.PDF.
https://www.msccbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/20200326_ITCoronavirus.pdf



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

Oficio No. CE/HGS/043/2020

Portal Oficial de la **Revista de la Real Sociedad de Medicina**, The Royal Society of Medicine Journal, "La Pandemia de SARS en Hong Kong: ¿Qué lecciones hemos aprendido?, Lee Shiu Hung.

Hung LS. The SARS epidemic in Hong Kong: what lessons have we learned? J R Soc Med [Internet]. agosto de 2003 [citado 6 de febrero de 2020];96(8):374-8. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC539564/>

Gobierno de España. Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, Secretaría General de Sanidad y Consumo, Dirección

To KK-W, Tsang OT-Y, Chik-Yan Yip C, Chan K-H, Wu T-C, Chan JMC, et al. Consistent detection of 2019 novel coronavirus in saliva. Clin Infect Dis Off Publ Infect Dis Soc Am. 12 de febrero de 2020; <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC539564/>

Gobierno de México, Secretaría de Salud. "Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos cerrados". versión: marzo 2020.

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento Espacio Cerrado 27032020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/03/Lineamiento_Espacio_Cerrado_27032020.pdf)

Gobierno de México, Secretaría de Salud. "Lineamiento general para la mitigación y prevención de COVID-19 en espacios públicos abiertos". versión: 2020/4/7.

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento Espacios Abiertos 07042020.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/04/Lineamiento_Espacios_Abiertos_07042020.pdf)

Gobierno de México, Secretaría de Salud. "Limpieza y desinfección de espacios comunitarios durante la pandemia por SARs-CoV-2", versión: 11 de junio 2020.

[https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza desinfeccion espacios comunitarios durante pandemia SAR S-CoV-2.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/06/Limpieza_desinfeccion_espacios_comunitarios_durante_pandemia_SAR_S-CoV-2.pdf)

Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), (2020). **Agua, saneamiento, higiene y gestión de desechos para el virus COVID-19:** orientación provisional, 19 de marzo de 2020. Organización Mundial de la Salud.

World health Organization. Water, sanitation, hygiene and waste management for COVID-19 [Internet]. 2020. Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331305/WHO2019-NCoV-IPC WASH-2020.1-eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331305/WHO2019-NCoV-IPC_WASH-2020.1-eng.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



"Tu participación, es
nuestro compromiso".

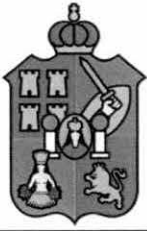
Oficio No. CE/HGS/043/2020

Portal Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Comunicado Técnico Diario "Siguen al alza casos positivos de COVID-19; reporta Salud 261 nuevos pacientes y 3 defunciones".

<https://tabasco.gob.mx/noticias/siquen-al-alza-casos-positivos-de-covid-19-reporta-salud-261-nuevos-pacientes-y-3>

Finalmente, como se ha logrado observar, en los apartados anteriores por mandato constitucional como autoridad electoral administrativa, el edicto nacional e internacional sobre la tutela, protección, promoción, garantía y difusión de los derechos humanos entre los que se sitúan, derecho a la vida, salud, derechos políticos electorales o sociales, económicos, etc., Por lo que nos constriñen a velar para que los mismos sean ejercidos "efectiva y libremente" por las y los ciudadanos en particular en los ejercicios participativos político-electorales y democráticos. Por lo que, desde el ámbito de competencia, los tres órdenes de gobierno y sus organismos e instituciones respectivamente, debemos de generar y reafirmar la confianza por parte de la ciudadanía hacia las instituciones, la certidumbre para que estos reconozcan y tengan la confianza para acudir a emitir sus sufragios, con la garantía de estar protegidos en las casillas electorales y que el ejercicio de este derecho, no atente contra la salud y la vida de todos.

A sabiendas que el pasado 4 de septiembre del presente año, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo **INE/CG254/2020**, por el que se aprobaron los modelos y la producción de los materiales electorales para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como las modificaciones al Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1", en donde también, plantearon las mejoras para mayor funcionalidad y la reutilización y con ello abonar a la economía del Instituto en los insumos para las elecciones que se realizarán el próximo año 2021, dicha propuesta de consulta se realiza, como se ha mencionado con anterioridad de buena fe, reconociendo que proteger la integridad, la salud y la vida de



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



"Tu participación, es nuestro compromiso".

Oficio No. CE/HGS/043/2020

todos, solo será posible, desde el ámbito respectivo de análisis exhaustivo, una planificación y una estrategia cuidadosa dada la situación actual.

"Por lo que, ante la evolución de dicha pandemia, considero que, estamos en el momento idóneo para modernizar nuestros sistemas electorales. Que debemos implementar todos los mecanismos especiales posibles de votación, y que estos no erosionen la confianza en la integridad y legitimidad de los comicios para que, se salvaguarde en todo momento la vida y la salud de las y los funcionarios electorales, como de la ciudadanía y la población en general."

Agradeciendo la atención del presente, y sin otro particular le envío un cordial y atento saludo.



Atentamente
[Firma manuscrita]

**Lic. Hernán González Sala
Consejero Electoral**



14:54 hrs.
[Firma manuscrita]

Elaboró y Revisó: Ricardo Aráiza González y Dda. Adriana Pérez León. – Asesorías Proyectistas.
C.c.p.- Archivo.



*Tu participación, es
nuestro compromiso*

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Oficio No. S.E./0187/2021

Villahermosa, Tabasco; 22 de enero de 2021.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

Como es del dominio público, la pandemia generada por el coronavirus (SARS-COV2) y que causa la enfermedad denominada COVID-19, ha obligado a los Estados, entre ellos el Estado mexicano, a adoptar medidas de contención y mitigación; ante ello, el Gobierno de México, a través del Consejo de Salubridad General, estableció las actividades de preparación y respuesta ante la pandemia, a fin evitar la propagación de dicha enfermedad y con ello, proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; en consecuencia, diversas autoridades, en sus respectivos ámbitos de competencia, han emitido y establecido acciones, entre las que destacan, la implementación de medidas destinadas a reducir la movilidad, el uso obligatorio de cubre boca, el cierre temporal y disminución de horarios de establecimientos y todas aquellas que ayuden a mitigar el riesgo de contagio.

En ese sentido, la Junta General Ejecutiva y el Consejo General, ambos del Instituto Nacional Electoral, emitieron diversos acuerdos, cuyo fin en general, es mitigar la propagación del virus y proteger la salud de los servidores públicos y de los usuarios de los servicios que presta el Instituto.

Que el próximo 6 de junio de 2021, se llevará a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en la que, en diversas entidades, los ciudadanos elegiremos a quienes encabezarán las Presidencias Municipales y regidurías, a nuestros representantes en los Congresos Locales y en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; que por tratarse de elecciones concurrentes, el Consejo General del INE, deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección.



Tu participación, es
nuestro compromiso

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA**

Por lo antes expuesto, en atención al oficio No. CE/HGS/043/2020, signado por el Lic. Hernán González Sala, Consejero Electoral de este Instituto Electoral (se anexa copia); con fundamento en el artículo 117, numeral 1 y 2, fracciones I y XXX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado Tabasco y en términos del artículo 37 del Reglamento de Elecciones, se realiza la siguiente -----

CONSULTA:

¿SI SE TIENE CONTEMPLADA LA POSIBILIDAD DE “NO UTILIZAR LAS CORTINAS DE PLÁSTICO DE LA MAMPARA ELECTORAL EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021, O “IMPLEMENTAR PARCIALMENTE EL USO DE LAS CORTINAS EN LAS MAMPARAS”, COMO MEDIDA PREVENTIVA Y DE ACTUACIÓN, PARA REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN Y CONTAGIOS DEL VIRUS SARS-COV2, QUE OCASIONA LA ENFERMEDAD IDENTIFICADA COMO COVID-2019, BRINDANDO ASÍ LA OPCIÓN A LA CIUDADANÍA SUFRAGANTE, LA OPORTUNIDAD DE ELEGIR ENTRE MAMPARAS CON CORTINAS O SIN CORTINAS PLÁSTICAS, PARA LA EMISIÓN DE SU VOTO?

Para los efectos de recibir la contestación o notificación correspondiente, solicito que la misma sea remitida al correo electrónico **armando.rodriguez@iepct.mx**.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTR. ARMANDO ANTONIO RODRÍGUEZ CÓRDOVA
SECRETARIO EJECUTIVO



C.c.p.- Mtra. Maday Merino Damian.- Consejera Presidente del IEPCT. Para su conocimiento.
C.c.p.- Lic. Luis Guillermo de San Denis Alvarado Díaz.- Vocal Ejecutivo de Junta Local Tabasco. Mismo fin
C.C.P.- Lic. Hernán González Sala.- Consejero Electoral del IEPCT.- Mismo fin.
C.c.p.- Mtra. Blanca Eni Moreno Roa.- Directora Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del IEPC Tabasco. Mismo fin
C.c.p.- Archivo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E**

En atención al folio número CONSULTA/TAB/2021/2, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPC) realizó la siguiente consulta relativa a mamparas electorales y el virus SARS-COV2:

[...]

¿Si se tiene contemplada la posibilidad de “no utilizar las cortinas de plástico de la mampara electoral en la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, o “implementar parcialmente el uso de las cortinas en las mamparas”, como medida preventiva y de actuación, para reducir el riesgo de transmisión y contagios del virus SARS-COV2, que ocasiona la enfermedad identificada como COVID-2019, brindando así la opción a la ciudadanía sufragante, la oportunidad de elegir entre mamparas con cortinas o sin cortinas plásticas, para la emisión de su voto?

[...]

Al respecto, y después de analizar la petición del Organismo Público Local referido, le solicito a Usted conceder una prórroga para el desahogo de la consulta planteada por el IEPC; lo anterior, a fin de que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral cuente con el tiempo necesario para analizar los distintos argumentos y tenga elementos suficientes para emitir una opinión técnica sin vulnerar las disposiciones legales y reglamentarias en la materia, ello con fundamento en lo establecido en el artículo 37, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Elecciones, y que la misma pueda ser puesta a consideración del Grupo INE-C19.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

**A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO**

MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral.

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.- Presente.
Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral Integrante de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona.- Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dra. Adriana M. Favela Herrera.- Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan.- Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. Ciro Murayama Rendón.- Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez.- Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo.- Secretario Técnico de la Comisión y Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. Marco A. Zavala Arredondo.- Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva y Secretario Técnico del Grupo Estratégico INE-C19.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.
Mtro. Miguel Saúl López Constantino.- Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad.- Presente

